



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0112/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal No 069/04 de 11 de junio de 2004, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes, aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo con el art. 34 numeral 1), de ese instrumento, los traspasos de partidas presupuestarias a nivel de categorías programáticas, sin especificar el monto de que se trate el traspaso, solamente pueden autorizarse mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la aplicación de esta disposición ha generado dificultades y trabas en el procesamiento de los trámites de traspaso por cuanto inclusive, el traspaso o modificación presupuestaria de montos que se pueden considerar insignificantes, necesariamente debían llegar hasta el despacho municipal para su aprobación, pasando previamente por distintas unidades.

Que, sin lugar a dudas, esta circunstancia incide negativamente en la agilidad, eficiencia y eficacia que se le pretende dar a la gestión municipal, dificultando y retrasando innecesariamente el proceso de ejecución del Presupuesto y Programa Operativo Anual y como consecuencia la implementación de obras, proyectos y adquisición de bienes y servicios, destinados a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, por consiguiente, se constituye en una necesidad inmediata, introducir una modificación o complementación al art. 34 numeral 1 del Reglamento Específico de Presupuestos de la Entidad, confiriéndole atribuciones a la Oficialía Mayor de Finanzas y Administración y las unidades bajo su dependencia, para que de acuerdo a una gradación de montos autoricen los traspasos presupuestarios.

Que, de acuerdo al art. 3, párrafo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en cumplimiento al artículo 27 de la Ley 1178, cada institución del sector público deberá elaborar, en el marco de las Normas y Reglamentos Básicos, su Reglamento Específico destinado a orientar la implantación y funcionamiento del Sistema de Presupuesto.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene atribución para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley 2028, así como para reconsiderarlas de acuerdo con el art. 22 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Modificar el Art. 34 numeral 1) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal No 069/04, con el siguiente texto:

"1. Las modificaciones o traspasos entre partidas a nivel o al interior de una categoría programática proyecto o actividad, siempre que no superen los límites presupuestarios para dichas categorías, proyectos o actividades, con excepción de las partidas del grupo 10000 servicios personales, 22100 pasajes y 22200 viáticos de las actividades centrales, se aprobarán del siguiente modo:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

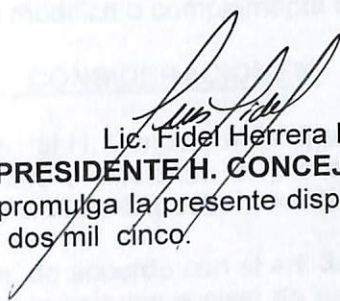
Pág. 2 de 2

- La Máxima Autoridad Ejecutiva, autorizará traspasos o modificaciones de montos superiores a Bs. 50.000.
- La Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, autorizará traspasos o modificaciones de montos comprendidos entre Bs. 20.001 y 50.000.
- La Dirección Administrativa y Financiera, autorizará traspasos o modificaciones de montos comprendidos entre Bs. 5.001 y 20.000.
- La Jefatura de Presupuestos, autorizará traspasos o modificaciones de montos iguales o inferiores a Bs. 5.000."

Art.2º Instruir al Ejecutivo Municipal, remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Normas del Ministerio de Hacienda, para su correspondiente archivo.

Art.3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil cinco.



Lic. Fidel Herrera Ressini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de agosto del año dos mil cinco.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

